



PROCESO: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO  
DEMANDANTE: BEATRIZ ADRIANA ÁLVAREZ TORRES  
DEMANDADO: HEREDEROS DE GERARDO BONILLA CALDERÓN  
RADICADO: 2021-00434-00

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 26 de julio de 2022. Al Despacho el presente proceso informando que Curadora Ad Litem designada guardó silencio y se allegaron memoriales. Sírvase proveer.

**IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2.022)

I. Se tiene por agregado el memorial aportado por la parte actora el 14 de julio del año en curso, mediante el cual se acredite el acuse de recibo de la notificación por parte de la demandada ROSA ANDREA BONILLA BARRETO.

II. Por lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 8º de la ley 2213 de 2022, se tiene por notificada a la señora ROSA ANDREA BONILLA BARRETO, según correo recibido el 14 de julio del presente año.

III. Como quiera que el proceso entro a Despacho sin haber transcurrido la totalidad del término de traslado de la demanda a la señora ROSA ANDREA BONILLA BARRETO, permanezca el proceso en Secretaria durante el término faltante. Se advierte que mientras estuvo el proceso a Despacho, no corrieron términos.

IV. No se da trámite al escrito presentado el 19 de julio del año en curso, toda vez que la señora MARÍA DHERIKA BONILLA BARRETO, carece del derecho de postulación. Todo escrito debe ser presentado a través de apoderado.

V. Como quiera que no se puede constatar si la abogada JOHANNA ANDREA HERNÁNDEZ DÍAZ recibió el telegrama por medio del cual se comunica la designación de Curadora Ad-Litem, tal como se observa en la constancia del 14 de julio de 2022, el Juzgado la RELEVA del cargo de Curadora Ad-Litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor GERARDO BONILLA CALDERÓN y en su remplazo se designa al abogado JADER ARBEY QUIMBAYO MEJÍA. **Comuníquesele** el nombramiento, informándole que la aceptación del cargo es forzosa, de acuerdo a lo previsto en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

**OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA**  
Jueza



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**  
**DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
La presente providencia se notificó por  
**ESTADO No. 032 del 022 de agosto de 2022.**

**IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ**

Secretaria